



# Resolución Directoral

**N°011 -2022-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA**

Lima, 19 de abril de 2022

## VISTO:

El Informe N° 007-2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA-jevs de fecha 19 de abril de 2022 del Especialista en Contrataciones con el Estado, Memorando N° 644-2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, Memorando N° 110-2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, se creó el Programa Agua Segura para Lima y Callao, el cual depende del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual tiene por objeto gestionar proyectos de inversión en agua y saneamiento en el ámbito de responsabilidad de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima Sociedad Anónima – SEDAPAL, con la finalidad de cerrar brecha de infraestructura en agua y saneamiento;

Que, el Plan Anual de Contrataciones, constituye un instrumento de gestión que sirve para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, siendo de uso obligatorio para todas las entidades públicas, cuyo sustento legal se encuentra establecido en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2022-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, de fecha 18 de enero de 2022, se aprobó el Plan anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022, Programa Agua Segura para Lima y Callao, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2022-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, de fecha 02 de febrero de 2022, se aprobó la primera modificación al Plan anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022, Programa Agua Segura para Lima y Callao, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2022-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobó la segunda modificación al Plan anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022, Programa Agua Segura para Lima y Callao, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, Mediante Memorandum N°644 – 2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA, de fecha 13 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad de Obras (e) Solicita la inclusión en el PAC e indagación de mercado ante la necesidad de continuar con el proceso de convocatoria del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto: “Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para las nuevas habilitaciones del Esquema Pachacútec del distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao – Departamento de Callao” Código Único N°2412676”





## Resolución Directoral

Que, a través del Informe N° 007-2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA-jevs de fecha 19 de abril de 2022, el especialista en contrataciones con el Estado comunica a la Unidad de Administración, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, que en 2.1.6 En virtud de lo señalado en numeral 7.2 Criterios para cuantificar las necesidades, literal b), de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, se puede indicar que en el FORMATO N°07-A del Banco de Inversiones del proyecto en mención, se ha estimado el costo del Expediente Técnico en S/ 2 570 991.84 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 84/100 SOLES), monto coberturado por la CCP N°198, correspondiendo su convocatoria mediante el procedimiento de selección denominado CONCURSO PUBLICO.

Que, Mediante MEMORANDO N°110-2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP, de fecha 02 de febrero de 2022, la Directora de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC-, otorgó la Certificación de Créditos Presupuestario Nota N°000000198 por el monto de S/. 3 950 660.41 (Tres Millones Novecientos Cincuenta Mil Seiscientos Sesenta con 41/100 soles)

Que en ese sentido, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado conforme el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones, una vez aprobado, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, en línea con lo señalado en el párrafo precedente, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, establece lo siguiente:

“(…)

7.5.2. *Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.*

*En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.*

7.5.3. *Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere.*

“(…)”

Que, de acuerdo a lo expuesto, se concluye que, el Plan Anual de Contrataciones es un instrumento de gestión de la administración que, contiene la programación de los procedimientos de selección que se ejecutarán en un ejercicio presupuestal determinado, según el crédito presupuestal asignado y que este puede ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE, por lo cual, corresponde aprobar la





## *Resolución Directoral*

modificación del Plan Anual de Contrataciones, la misma que viene a ser la tercera modificatoria del antes mencionado documento de gestión;

Que, el artículo primero de la Resolución Directoral N° 001-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC de fecha 07 de enero de 2021, se delegó en el Director de la Unidad de Administración del Programa Agua Segura para Lima y Callao, la facultad de aprobar o modificar el Plan Anual de Contrataciones;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **APROBAR** la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2022 del Programa Agua Segura para Lima y Callao, a efectos de incluir un (01) procedimiento de selección conforme se detalla en el Anexo N° 01 – Procedimiento de selección incluir en el PAC 2022, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, a la expedición de la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo Tercero.** – **DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones para el año 2022 modificado del Programa Agua Segura para Lima y Callao, se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Administración, ubicada en la Avenida República de Panamá N° 3650, piso 3, distrito de San Isidro, provincia de Lima, para su revisión y/o adquisición a costo de reproducción, así como su publicación en el portal institucional.

**Regístrese y comuníquese,**



.....  
CESAR RUBIO MORI  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
Programa "Agua Segura para Lima  
y Callao"- PASLC

